



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1985

II Legislatura

Número 75

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL
CELEBRADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1985

ORDEN DEL DIA

I. Debate y votación de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley
de Los Organos Consultivos de la Administración Regional.

Nota: Ante la imposibilidad técnica de obtener la transcripción de esta sesión, por una avería en el sistema de registro, la elaboración del presente Diario se ha basado en el acta de la misma.

El orden del día de la sesión está constituido por los siguientes puntos:

— Enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de los Organos Consultivos de la Administración Regional.

— Pregunta de don Antonio Cerdá Cerdá, sobre Proyecto de Ley de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, (II-4.938).

— Pregunta de don Juan Cánovas Cuenca, sobre acervo comunitario, (II-4.939).

Abierta la sesión, el señor Presidente manifiesta que ha recibido del Consejo de Gobierno la petición de que las dos preguntas que, para su respuesta ante el Pleno, figuran en el orden del día transcrito, sean aplazadas para una sesión plenaria posterior. En consecuencia, consultado el Grupo Parlamentario Popular, al que pertenecen los Digitados autores de las referidas preguntas, y habiendo éstos mostrado su conformidad, propone la Presidencia la modificación del orden del día en el sentido indicado, con arreglo a lo que previene el artículo 58 del Reglamento de la Cámara, por lo que el único punto a considerar en la presente sesión será el debate de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de los Organos Consultivos de la Administración Regional.

El Pleno de la Cámara así lo acuerda por asentimiento.

Debate y votación de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Los Organos Consultivos de la Administración Regional.

Abierto el debate, la Presidencia concede la palabra a don José Moreno Velasco, quien interviene, conforme a lo que establece el artículo 98.2 del Reglamento de la Asamblea, en defensa del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Generales en relación con el proyecto de ley de que se trata.

A continuación, se pasa a debatir las enmiendas y votos particulares reservados para su defensa ante el Pleno, desarrollándose el debate de la forma que seguidamente se detalla.

Enmienda II-4.775, de nueva creación de un capítulo I en el texto legal, formulada por don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

Habla, en defensa de la enmienda, el señor Ríos Martínez.

En contra, interviene don Juan José García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista.

Votada la enmienda, queda la misma rechazada por tres votos a favor (Grupo Parlamentario Mixto) y veintitrés en contra (Grupos Parlamentarios Socialista y Popular).

La enmienda II-4.776, de creación en el texto de un capítulo II, es defendida por don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

En contra de la enmienda, habla el señor García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista.

En votación, la enmienda es rechazada por tres votos a favor (Grupo Parlamentario Mixto) y veinticuatro en contra (Grupos Parlamentarios Socialista y Popular).

El señor Ríos Martínez defiende, asimismo, la enmienda II-4.477, de creación de un capítulo III en el texto de la ley.

El señor García Escribano interviene en contra de la enmienda.

(Durante su intervención se retira de la sala el señor Presidente, sustituyéndole en su puesto el Vicepresidente Primero, don Antonio Ruipérez Sánchez).

La enmienda es rechazada, en votación, por mayoría de tres votos favorables (Grupo Parlamentario Mixto) y veintitrés contrarios (Grupos Parlamentarios Socialista y Popular).

Como quiera que las tres enmiendas anteriores debatidas lo son de nueva creación, sin correspondencia, por lo tanto, con el texto del dictamen que formula la Comisión, no ha lugar a la votación de este último.

Al artículo 1:

Enmienda II-4.860, de don Andrés Santiago Arnaldos Cascales, del Grupo Parlamentario Mixto, que la defiende, formulando, sin embargo, propuesta de transacción sobre el texto.

En el turno en contra de la enmienda, interviene don Francisco López Vera, quien rechaza la anterior propuesta, por lo que defiende el mantenimiento del texto de la Comisión.

Efectuada la votación, la Presidencia proclama un resultado de ocho votos favorables a la enmienda y die-

ciocho en contra; y, habiendo expresado el señor Ríos Martínez sus dudas sobre la corrección del cómputo, ya que, a su juicio, han sido once los votos a favor de la enmienda y quince votos en contra, manifiesta el señor Presidente en funciones que, según el Secretario Segundo, que ha hecho el recuento, una parte de los Diputados del Grupo Parlamentario Popular no ha votado a favor de la misma.

El señor Moreno Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, dice que el criterio de éste ha sido unánime en la votación.

La Presidencia manifiesta que, aun siendo facultad de la Mesa resolver las cuestiones que se susciten en este aspecto, ha decidido que se proceda a repetir la votación, con el fin de que no exista ninguna duda.

Repetida, pues, la votación, da la misma el resultado de once votos a favor de la enmienda (Grupos Parlamentarios Popular y Mixto) y dieciséis en contra (Grupo Parlamentario Socialista), por lo que queda ésta rechazada.

Se efectúa, a continuación, la votación del texto del artículo 1º, que es aprobado por dieciséis votos a favor (Grupo Parlamentario Socialista), ninguno en contra y trece abstenciones (Grupos Parlamentarios Popular y Mixto).

Al artículo 2º:

No permaneciendo viva ninguna enmienda contra este artículo, la Presidencia propone, y así se acuerda, su aprobación por asentimiento.

Al artículo 3º:

Don Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, habla para defender, conjuntamente, las enmiendas II-4.831 y II-4.830.

Defiende el texto del dictamen el señor García Escribano, quien ofrece, no obstante, una transacción entre la primera de las citadas enmiendas y el referido texto.

El señor Petri Ballesteros acepta la propuesta de transacción y, en consecuencia, retira las dos enmiendas defendidas. Dicha transacción se realiza en los términos que, a continuación, se especifican.

En el artículo 3º, primer inciso del párrafo segundo, tras la conversión del punto y seguido en coma, se agregará la siguiente frase: «que afecten a intereses individualizados». Asimismo, se incorporará un nue-

vo párrafo, que será el tercero, al precepto de que se trata, con esta redacción: «Cuando sobre un tema que se someta a la Asamblea Regional exista informe, propuesta o dictamen del Consejo o Comité Asesor correspondiente, el Consejo de Gobierno lo remitirá, como parte de la documentación entregada, al Órgano legislativo».

La enmienda II-4.862 es defendida por don Andrés Santiago Arnaldos, del Grupo Parlamentario Mixto.

Don Juan José García Escribano defiende el dictamen de la Comisión, ofreciendo, no obstante, una transacción entre el texto de éste y el de la enmienda, que, al ser aceptada por el señor Arnaldos, se traduce en la supresión de la palabra «administrativa», que figura en el primer párrafo, inciso primero, del artículo 3º, con la consiguiente retirada de la enmienda II-4.862.

De este modo, la redacción definitiva y completa de dicho artículo, resultante de las transacciones realizadas, es la siguiente:

«Artículo 3. El asesoramiento de los Consejos Asesores Regionales podrá referirse a toda materia de la Consejería o a materias sectoriales. La función de asesoramiento de los Comités Asesores Regionales se limitará al sector a que se refiera su actuación.

En ningún caso, la función asesora de estos órganos se referirá a casos o expedientes concretos que afecten a intereses individualizados. Cuando la función asesora afecte a intereses particulares de cualquiera de sus miembros, aquél no podrá tomar parte en las deliberaciones y votaciones del Órgano.

Cuando sobre un tema que se someta a la Asamblea Regional exista informe, propuesta o dictamen del Consejo o Comité Asesor correspondiente, el Consejo de Gobierno lo remitirá, como parte de la documentación entregada, al Órgano legislativo».

Propuesta por la Presidencia la aprobación, por asentimiento, del texto transcrito, así lo acuerda el Pleno de la Cámara.

Al artículo 4º:

Don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, hace la defensa de la enmienda II-4.780, interviniendo seguidamente, en contra de ella y para defender el texto del dictamen, don Juan José García Escribano, quien ofrece al enmendante una fórmula transaccional.

El señor Ríos Martínez dice que la transacción propuesta por el señor García Escribano no sólo afectaría a dos de sus enmiendas sino también al voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialista a la admisión de la enmienda II-4.871, del Grupo Parlamentario Popular, a lo que el señor García Escribano contesta afirmativamente.

La Presidencia, después de manifestar que este tipo de transacción es impropio de una sesión plenaria, ya que, en todo caso, deben realizarse en Comisión, convoca a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios ante la Mesa para que, en su caso, concreten los términos de la posible transacción. Al mismo tiempo, pregunta al señor Petri Ballesteros, si retira su enmienda II-4.832, afectante igualmente al artículo 4º, y que aquél había agrupado, para su defensa, con la II-4.833, que quedaría implicada en el acuerdo transaccional. El señor Petri contesta que la mantiene.

Comparecidos los Portavoces ante la Mesa, acuerden llevar a efecto la transacción ofrecida, con retirada de las enmiendas y el voto particular citados, en el sentido de sustituir el segundo párrafo del artículo 4º, según el dictamen de la Comisión, por otro nuevo del siguiente tenor:

«La participación de la Administración Regional se limitará a lo dispuesto en el artículo 5º, sin perjuicio de que pueda ser asistida por el personal que estime necesario, el cual no tendrá derecho a voto».

Don Pedro Antonio Ríos Martínez del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda II-4.832, que había sido formulada por don Emilio Petri Ballesteros, del mismo Grupo.

En defensa del texto del dictamen, habla el señor García Escribano.

Votada la enmienda, queda la misma rechazada por dos votos a favor (Grupo Parlamentario Mixto) y veintidós en contra (Grupos Parlamentarios Socialista y Popular).

A continuación, don Juan José García Escribano defiende el voto particular reservado por el Grupo Parlamentario Socialista, con motivo de la admisión de la enmienda II-4.875 en Comisión.

En contra del voto particular y en defensa del dictamen, interviene don Vicente Maeso Carbonell, del Grupo Parlamentario Popular.

Realizada la votación, es aceptado el voto particular citado por mayoría de trece votos a favor (Grupo Par-

lamentario Socialista) y doce en contra (Grupo Parlamentario Popular y Mixto).

El texto definitivo del artículo 4º, según el resultado de la transacción realizada, y que, en consecuencia, se somete a votación, es el siguiente:

«Artículo 4. La determinación del número de miembros de los Consejos y Comités Asesores, se hará atendiendo a las funciones que deban éstos desarrollar y de acuerdo con los principios de eficacia y economía para garantizar la plena objetividad en su actuación global. De acuerdo con lo anterior, el número de miembros de los Consejos y Comités Asesores quedarán establecidos en su norma de creación.

La participación de la Administración regional se limitará a lo dispuesto en artículo 5º, sin perjuicio de que pueda ser asistida por el personal que estime necesario, el cual no tendrá derecho a voto.

En dicho órgano, podrán participar representantes de otras Administraciones Públicas».

Efectuada la votación del precepto, queda el mismo aprobado por mayoría de catorce votos a favor (Grupo Parlamentario Socialista), diez votos en contra (Grupo Parlamentario Popular) y dos abstenciones (Grupo Parlamentario Mixto).

Al artículo 5º:

Con respecto a la enmienda II-4.781, la Presidencia manifiesta que, a su entender, ha sido retirada.

El señor Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, autor de la enmienda, dice que no es así, ya que la retirada por él es la enmienda II-4.780, afectante al artículo 4º.

La Presidencia le reconoce el derecho a defenderla, lo que hace seguidamente.

(Durante la intervención del señor Ríos Martínez, se retira de la sala el señor Ruipérez Sánchez, Vicepresidente Primero, que ocupaba eventualmente la Presidencia, sustituyéndole el señor Rosique Navarro, Vicepresidente Segundo).

El señor García Escribano habla en contra de la enmienda y en defensa del texto del dictamen, ofreciendo, sin embargo, al señor Ríos Martínez la posibilidad de llegar a una transacción.

El señor Ríos Martínez rehusa la oferta, manifestando que mantiene la enmienda. Le replica el señor García Escribano.

Votada la enmienda, queda ésta rechazada por tres votos a favor (Grupo Parlamentario Mixto) y veintinueve en contra (Grupos Parlamentarios Socialista y Popular).

El señor García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el voto particular reservado en relación con la admisión de la enmienda II-4.782, en Comisión.

El señor Ríos Martínez defiende el texto del dictamen, ofreciendo el señor García Escribano un acuerdo transaccional.

El señor García Escribano acepta el ofrecimiento, con el que se muestra conforme el Grupo Parlamentario Popular.

Convenida, pues, la transacción y retirado, como consecuencia de ella, el voto particular debatido, resulta el artículo 5º modificado en su tercer inciso, al que se da nueva redacción, por lo que el texto del precepto queda así:

«Artículo 5º Los Consejos y Comités Regionales habrán de estar adscritos a una de las Consejerías. La Presidencia de los mismos corresponderá en todo caso al Consejero, y la Vicepresidencia, al Secretario General Técnico, si su competencia se refiere a toda la materia administrativa de la Consejería, o al Director Regional competente por razón de la materia. Deberán recoger en su composición, y en número no inferior al cincuenta por ciento de los miembros del Consejo o Comité, la representación de las organizaciones sociales existentes o el conjunto de expertos externos a la Administración en cada sector. La Secretaría será desempeñada por un funcionario adscrito al órgano a quien corresponda la Vicepresidencia».

Al artículo 6º:

Don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, manifiesta, al serle concedida la palabra, que retira la enmienda II-4.783., formulada en relación con este artículo.

Por lo tanto, no habiendo ninguna otra enmienda afectante al precepto, la Presidencia propone, y así se acuerda, su aprobación por asentimiento.

Al artículo 7º:

Don Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda II-4.836, que, a este solo efecto, agrupa con la II-4.838, que atañe al artículo 11.

(Durante su intervención vuelve a ocupar la Presidencia don Antonio Ruipérez Sánchez, Vicepresidente Primero).

Don Juan José García Escribano, quien interviene para oponerse a las enmiendas, ofrece al señor Petri una transacción con respecto a la II-4.836, y, habiendo éste aceptado, prosigue su intervención el señor García Escribano, si bien solamente en relación con la enmienda II-4.838.

No obstante, también en cuanto a ésta hace propuesta de transacción.

Ante la ausencia del señor Petri Ballesteros, la Presidencia convoca a los Portavoces ante la Mesa, para que concreten los términos de la transacción, a la que se llega en el sentido de que, previa la retirada de la transacción a la que se llega en el sentido de que, previa la retirada de la enmienda II-4.838, se incorpore al primer párrafo del artículo 7º el siguiente inciso: «Con carácter extraordinario, se reunirán cuando lo solicite un tercio de sus miembros, estando obligado el Presidente a convocarla en un plazo máximo de quince días».

Seguidamente, el señor Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende su voto particular reservado con respecto a la admisión de la enmienda II-4.895, del Grupo Parlamentario Popular, ofreciendo la posibilidad de la transacción.

El señor García Escribano, que habla para defender el texto del dictamen, acepta la propuesta, concretándose la transacción en la adición del segundo párrafo del artículo 7º de la frase «y, como mínimo, una vez al trimestre».

El texto del artículo 7º que se somete a votación es el siguiente:

«Artículo 7. Los Consejos y Comités Asesores Regionales se reunirán con carácter ordinario una vez al cuatrimestre como mínimo. Con carácter extraordinario, se reunirán cuando lo solicite un tercio de sus miembros, estando obligado el Presidente a convocarla en un plazo máximo de quince días.

Las Comisiones de trabajo se reunirán con la periodicidad que sus actividades demanden, y, como mínimo, una vez al trimestre».

Votado el artículo, en los términos indicados, resulta aprobado por unanimidad.

Al artículo 8º:

El señor Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda II-4.785, replicándole el señor García Escribano, que interviene en defensa del texto del dictamen.

En votación, la enmienda es rechazada por tres votos favorables (Grupo Parlamentario Mixto) y diecinueve contrarios (Grupos Parlamentarios Socialista y Popular).

Votado el artículo 8º, según el texto del dictamen, queda aprobado por veinte votos a favor (Grupo Parlamentario Socialista y Popular), ninguno en contra y tres abstenciones (Grupo Parlamentario Mixto).

Al artículo 9º:

No habiendo ninguna enmienda reservada, propone la Presidencia su aprobación por asentimiento, y así lo acuerda el Pleno de la Cámara.

Al artículo 10º:

Es asimismo, aprobado por asentimiento, al no resultar afectado por ninguna enmienda pendiente.

Al artículo 11º:

La enmienda II-4.786 es defendida por don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, y el dictamen de la Comisión, por don Juan José García Escribano.

La enmienda queda finalmente rechazada por tres votos a favor (Grupo Parlamentario Mixto) y veintidós en contra (Grupo Parlamentario Socialista y Popular).

El señor Petri Ballesteros defiende, conjuntamente, las enmiendas II-4.837, al artículo 11, y II-4.839, que propone la introducción en el proyecto de un nuevo artículo.

Defiende el señor García Escribano el dictamen de la Comisión.

Votada la enmienda, queda ésta rechazada por tres votos a favor (Grupo Parlamentario Mixto) y veinte en contra (Grupos Parlamentarios Socialista y Popular).

Se vota, a continuación, el texto del artículo 11, que es aprobado por veinte votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Popular) y dos en contra (Grupo Parlamentario Mixto).

Enmiendas no correspondientes al texto del dictamen

La enmienda II-4.787 es retirada por su autor don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, quien, asimismo, retira la enmienda II-4.788.

Don Emilio Petri Ballesteros manifiesta retirar la enmienda II-4.838, que había anteriormente defendido, agrupada con la II-4.836.

Habiéndose ya defendido anteriormente, agrupada con la II-4.837, la enmienda II-4.839, de don Emilio Petri Ballesteros, se procede a su votación, en la que resulta aprobada por dieciséis votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto), ninguno en contra y siete abstenciones (Grupo Parlamentario Popular).

El señor García Escribano hace notar que el precepto que, como consecuencia de la aprobación de la enmienda, debe introducirse en el texto de la Ley es el siguiente al artículo 5 actual, según el dictamen, manifestando la presidencia que así se recoge y que, por lo tanto, a partir de dicho artículo, debe correr la numeración de los posteriores.

Disposición transitoria:

Don Pedro Antonio Ríos, del Grupo Parlamentario Mixto, retira su enmienda II-4.789.

Votado el texto de la disposición transitoria, es ésta aprobada por asentimiento, a propuesta de la Presidencia.

Disposición adicional:

No habiendo ninguna enmienda pendiente que le afecte, la Presidencia propone, y así se acuerda, su aprobación por asentimiento.

Exposición de motivos:

Don José Moreno Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, define la enmienda II-2.475, interviniendo en contra de ella don Juan José García Escribano.

Efectuada la votación, es dicha enmienda rechazada por siete votos a favor (Grupo Parlamentario Popular), trece en contra (Grupo Parlamentario Socialista) y tres abstenciones (Grupo Parlamentario Mixto).

Votada la exposición de motivos, queda la misma aprobada por dieciséis votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto), ninguno en contra y siete abstenciones (Grupo Parlamentario Popular).

Título de la Ley:

Don Pedro Antonio Ríos retira la enmienda II-4.774, por lo que se pasa a la votación del título de la Ley, que es aprobado por unanimidad.

Terminado el debate, la Presidencia, a la vista de su desarrollo proclama la aprobación del proyecto de «Ley de los Organos Consultivos de la Administración Regional», el cual, en consecuencia, queda convertido en Ley.

Ofrecido por la Presidencia un turno para la explicación del voto por parte de los Grupos Parlamentarios, ninguno de ellos hace uso del mismo.

Agotado así el orden del día, la Presidencia levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos.